



**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES
JUDICIALES.**

SOLUCIÓN ÓRDENES DE EMBARGOS CUENTAS A LA VISTA (ECCV) EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

El jueves 14 de julio subió a producción una nueva versión del sistema informático de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDCJ), versión V 22.2.

Con esta versión se soluciona la disfunción detectada en la funcionalidad de órdenes de embargos en el sistema ECCV de una ejecución de título judicial, cuando no existe una cuenta expediente de origen que incluir en el sistema.

La nueva operativa de esta funcionalidad, recogida en el Manual de usuario de la aplicación, es la siguiente:

- **Procedimiento Origen.** Permite identificar el procedimiento de origen que da lugar al embargo. El campo se habilitará al seleccionar **Tipo de Embargo ECCV** o *Ambos*.
 - Si la solicitud de embargo es de tipo "ejecución" (05 Ejecución; 64 Ejecución de sentencias laborales; 78 Ejecutorias penales; 95 Ejecuciones contenciosas) y se informa el campo Procedimiento Origen, al pulsar el botón **Aceptar**:

Si existe el expediente del procedimiento origen introducido, y hay un ingreso, transferencia recibida o traspaso recibido asociado a la misma cantidad del importe a embargar y/o N^o de documentación de identificación marcado, se procederá al alta de la solicitud de embargo.

Si existe y no hay un ingreso, se procederá al alta de la solicitud de embargo.

Si no existe, se mostrará el siguiente mensaje: *"No se ha localizado el Procedimiento de origen indicado. Si desea continuar con el alta del embargo, pulse 'Continuar'. Si desea revisar el dato, pulse 'Cancelar' para volver a la pantalla."*

Si se pulsa **Continuar**, se continuará con el alta. Si se pulsa **Cancelar**, se volverá a la pantalla de alta, siendo posible la edición de los datos.

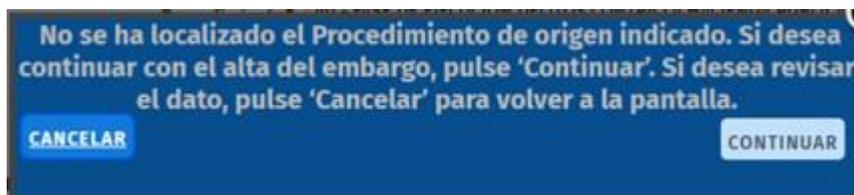


Fig. Aviso Procedimiento Origen informado

- Si solicitud de embargo es de tipo "ejecución" (05 Ejecución; 64 Ejecución de sentencias laborales; 78 Ejecutorias penales; 95 Ejecuciones contenciosas), y el **Procedimiento Origen no está informado**, al pulsar el botón **Aceptar**, se mostrará el siguiente mensaje:

"No se ha informado un Procedimiento de origen. En caso de no existir, pulse 'Continuar' y continuará con la orden de embargo. Si existe, pulse 'Cancelar' para volver a la pantalla y proceder a su introducción."

Si se pulsa **Continuar**, se continuará con el alta. Si se pulsa **Cancelar**, se volverá a la pantalla de alta, siendo posible la edición de los datos.

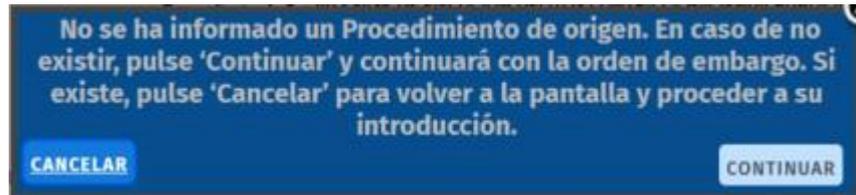


Fig. Aviso Procedimiento origen no informado

Si se confirma la solicitud de embargo se informará el expediente origen al CGPJ.

Si el expediente del procedimiento origen no existe, no se creará, sino que solo se almacenará el dato.

Corregida la disfunción detectada, se debe **dejar de utilizar la cuenta expediente "ficticia"**, habilitada en su momento exclusivamente para este fin, **6999 0000 00 0000 22**.

Sirva la presente para conocimiento de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia y su difusión entre el personal que de ellos dependa.